

1899, DICIEMBRE 14. SAN SEBASTIÁN

CIRCULAR Nº 5 POR LA QUE SE RECUERDA A LOS PUEBLOS LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PARA PROCEDER AL CORTE DEL ARBOLADO Y DE PROCEDER A LA REPLANTACIÓN DEL TERRENO COMO LO ORDENA EL FUERO.

*AGG. JD.IT., 1903 a/595.  
Impreso.*

## COMISIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

### Circular número 5

Con el fin de contrarrestar el movimiento iniciado hace ya algún tiempo, varios pueblos de la Provincia que, desconociendo los inmensos beneficios que á la agricultura, ganadería y á la misma salud pública reporta el arbolado, y engañados con el cebo de ingresos á veces muy considerables y en todas ocasiones fáciles de obtener, no reparan en talar los bosques de sus montes comunales sin que efectúen nuevas plantaciones, convirtiendo de esta manera, zonas poco antes llenas de vida y exhuberancia, en regiones áridas é improductivas; la Comisión provincial ha acordado recordar á los Ayuntamientos de la Provincia el deber que tienen de solicitarla *autorización* de la Diputación para dar cortes en sus montes comunales, é imponerles para lo sucesivo la obligación estrecha é ineludible, consignada desde muy antiguo en la legislación guipuzcoana y confirmada en el cap. VIII del Título XXXVIII del Fuero, de plantar en los montes en que debidamente autorizados realicen talas y antes del año en que las efectúen, doble número de árboles y de la misma especie ú otra más conveniente que los arrancados, según la naturaleza del terreno, acreditando, mediante certificado expedido en debida forma, que se remitirá á esta Comisión provincial, el cumplimiento de la citada disposición.

Dios guarde á V.S. muchos años. San Sebastián 14 de Diciembre de 1899.

EL VICEPRESIDENTE, Tomás Balbás. EL SECRETARIO, Ramón de Zubeldia.

Ayuntamiento de .....